

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 95

Sábado 25 de abril de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando a don Fernando Pascual Jáuregui, como director gerente de Electra Popular Vallisoletana, S. A. para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en el barrio de La Pilarica, en Valladolid.

Visto el expediente promovido por don Fernando Pascual Jáuregui, como director gerente de la Sociedad Electra Popular Vallisoletana, S. A., solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en el barrio de La Pilarica, en Valladolid.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Fernando Pascual Jáuregui, como director gerente de la Sociedad Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que derivando de la línea instalada por dicha Sociedad, desde el centro de transformación de Pajarillos Bajos, al de Silió, llega hasta el centro de transformación que se instalará en el barrio de La Pilarica, en Valladolid.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el ingeniero don Fernando Pascual Jáuregui, que lleva fecha de octubre de 1958, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Legislación Social, la de protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses a contar de la misma fecha, debiéndose dar conoci-

miento, por escrito, a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad de particulares a los cuales les haya sido hecha la notificación de la petición y cuya relación de los mismos aparece inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 16 de diciembre de 1958, y siempre que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas sobre servidumbre, con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento citado últimamente.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condicio-

nes de la concesión, especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el Reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho Reglamento del Servicio, juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones, para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado, o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cual-

quier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimoctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Tim-

bre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualesquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su entera conformidad dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimoctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, con cargo al concesionario.

Valladolid, 3 de abril de 1959.—
El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

1.140-923

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de los corrientes, ha acordado contratar, mediante subasta pública, los riegos asfálticos de las siguientes calles:

Real de Burgos, Alamillos, Huelgas, Esquila, Maestranza, Victoria, carretera de Fuente el Sol, acceso al barrio de San Pedro Regalado, puente del Poniente, acceso al Estadio, último tramo de Rondilla de Santa Teresa, Cuatro de Marzo, Don Sancho, Plaza de San Juan, García Mo-

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

rato (entre Paseo de Zorrilla y Padre Suárez), Padre Francisco Suárez, Capuchinos Viejos, Ponce de León, calzada lateral izquierda de La Rubia, carretera de Simancas hasta el fiolato, calle de Salamanca, Alcoholar, primer tramo de Huertas, acceso al puente del Cubo y calle de Los Cerros, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 18 de abril de 1959.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

1.325

MANZANILLO

Rendidas las cuentas del Presupuesto municipal ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1958, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante referido plazo, puedan ser examinadas y formular contra ellas los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Manzanillo, 17 de abril de 1959. El alcalde, Eusebio Arranz.

1.334—924

NAVA DEL REY

Este Ayuntamiento saca a pública subasta la adjudicación de 1.213 tocones, que cubican 111,850 metros cúbicos de madera, procedentes de la corta del año forestal 1957-1958.

Tipo de tasación: ocho mil pesetas.

Condiciones. Los pliegos pueden examinarse en Secretaría, a las horas de oficina.

Acto de la subasta. Se celebrará a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan diez hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Proposiciones. Se admitirán en sobre cerrado hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la subasta. Se incluirá resguardo acreditativo de haber constituido, en Depositaria municipal, la fianza provisional, por un importe de cua-

trocientas pesetas. Se incluirá igualmente declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se exige certificado profesional de la clase D.

Nava del Rey, 18 abril de 1959.—El alcalde, Gervasio Revuelta.

1.315—925

PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del aprovechamiento de corta de pinos del monte "Corbejón y Quemados", de estos propios, por el adjudicatario don Antonio Vicente Quinzanos, de Alcazarén, campaña forestal 1958-59, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 20 de abril de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

1.329—926

SAN MIGUEL DEL ARROYO

A las doce horas del día 4 de mayo próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, la cuarta subasta para el aprovechamiento de pastos del monte "Carboneros y Pico del Aguila", de estos propios, bajo el tipo de tasación de siete mil ochocientos setenta y cinco pesetas (7.875).

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo inserto al final del pliego de condiciones, se presentarán durante el plazo de media hora, bajo sobre cerrado, acompañando a la misma el resguardo provisional de haber ingresado en esta Depositaria el 5 por 100 de la tasación y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados.

San Miguel del Arroyo, 18 de abril de 1959.—El alcalde, Ecequiel Morcón.

1.330—927

SANTOVENIA

Instruido el expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el Presupuesto extraordinario número 1, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Santovenia, 20 de abril de 1959. El alcalde, Sixto Sánchez.

1.372—928

SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y de suplemento de crédito en el Presupuesto ordinario del año actual, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Siete Iglesias de Trabancos, 18 de abril de 1959.—El alcalde, C. Muñoz.

1.331—929

TRIGUEROS DEL VALLE

Rendida la cuenta general del Presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio de 1958, quedan expuestas al público, con sus justificantes y el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, por término de quince días hábiles, en esta Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, las cuales deberán formularse por escrito, durante dicho plazo y ocho días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Trigueros del Valle, 15 de abril de 1959.—El alcalde, Eusebio Huidobro.

1.332—930

VILLAFUERTE

Redactadas la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio del ejercicio ordinario de 1958, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se hace constar que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días

más, se podrán formular respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se consideren convenientes.

Villafuente, 17 de abril de 1959.—El alcalde, Fructuoso Casado.

1.312—931

LA ZARZA

A las once horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta primera para el aprovechamiento de 126 pinos secos apeados que se encuentran en el monte «El Negral», de estos propios, que cubican 30,502 metros cúbicos de madera y 20,334 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 27.451,60 pesetas.

Para tomar parte en esta subasta será preciso consignar el 3 por 100 de la tasación y estar en posesión del Certificado profesional de la clase A, B o C.

Rigen en dicha subasta las condiciones facultativas publicadas por el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de agosto de 1958 y las especiales que se dicen en el oficio de autorización, estando de manifiesto al público en Secretaría las económico-administrativas, donde podrán ser examinadas unas y otras durante los días y horas hábiles de oficina.

Los plazos de presentación de proposiciones se iniciarán con el primer anuncio y concluirán el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las catorce.

La Zarza, 20 de abril de 1959.—El alcalde, Sergio Ramos.

1.346—932

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

Don Federico Campuzano y de Orduña, juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesada en la causa número 66 de 1958, sobre infracción ley 9 de mayo de 1950, Josafat García Fraile, se mandó insertar el 26 de noviembre de 1958, en atención haber sido habido el mismo y reducido a prisión.

Dado en Peñafiel, a diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Federico Campuzano y Orduña.—El secretario (ilegible).

1.336

ANUNCIOS OFICIALES

7.ª Región Militar

Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones

EXPEDIENTE NUMERO 8-59

El día 11 del próximo mes de mayo, a las once treinta horas del mismo, se reunirá esta Junta en el local que ocupa, calle del León, 11 (Valladolid), para adquirir, por el sistema de SUBASTA, las cantidades de carbón vegetal que a continuación se indican, para las necesidades de los distintos Establecimientos de Intendencia de la Región, que también se mencionan, durante la campaña invernal de 1959-60.

Plazas y cantidad

Valladolid, 543,50 Qm.
Salamanca, 120 Qm.
Zamora, 110 Qm.
León, 204,50 Qm.
Oviedo, 135 Qm.
Gijón, 125 Qm.
Astorga, 63,35 Qm.
Medina del Campo, 36 Qm.
Total, 1.337,35 Qm.

Las ofertas, reintegradas con pólizas del Estado por valor de 6 pesetas y en cuadruplicado ejemplar, serán dirigidas al excelentísimo señor presidente, en sobre cerrado y lacrado.

Pliegos de bases e informes, en la Secretaría de esta Junta; siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 21 de abril de 1959.—El general presidente.

1.340—933

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Manuel Alfageme Villaescusa recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1959, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz, se cele-

brará el 15 de mayo de 1959, en Villanueva de los Caballeros, a las quince horas.

Deudora, Remedios Arquero S. Martín.

Tierra en término de Villanueva de los Caballeros, polígono 50, parcela 133, pago Almenaco, de 34-52 áreas; linda Norte, Ceferino Lorenzo; Sur, Amós Deza; Este, Isabel Riñón, y Oeste, Javiera Villafáfila. Capitalizada y valorada para la subasta en 440 pesetas.

Vina en citado término, polígono 51, parcela 124, pago Taconal, de 39-41 áreas; linda Norte, Carmen Dominguez; Sur, Santiago Pelaz; Este, Eutimia Deza, y Oeste, Félix de Castro. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.480 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. (De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del art. 104).

Villanueva de los Caballeros, 14 de abril de 1959.—Manuel Alfageme.

1.321